

Expediente: **103/23**

Carátula: **MUÑOZ DAIANA RAQUEL C/ GUANCO ANA LAURA S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. N° 1**

Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA**

Fecha Depósito: **14/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27258437913 - MUÑOZ, DAIANA RAQUEL-ACTOR

90000000000 - GUANCO, ANA LAURA-DEMANDADO

30648815758728 - OFICINA DE SERVICIOS JUDICIALES PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones C.J.C. N° 1

ACTUACIONES N°: 103/23



H20461553701

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones III

JUICIO: MUÑOZ DAIANA RAQUEL c/ GUANCO ANA LAURA s/ COBRO EJECUTIVO EXPTE N° 103/23

AUTOS Y VISTO:

Para resolver en los presentes autos caratulados “*Muñoz Daiana Raquel c/ Guanco Ana Laura s/ Cobro Ejecutivo*”, EXPTE N° 103/23, y;

CONSIDERANDO:

I.- *De las constancias de autos.* Que por providencia de fecha 04 de agosto de 2.026 pasan los autos a despacho a resolver lo atinente a la realización de la subasta electrónica.

De lo actuado en autos surge que en fecha 05 de mayo del año 2.023 la Sra. Daiana Raquel Muñoz, por intermedio de su letrada patrocinante Ponce de León Mariana, interpuso demanda de cobro ejecutivo de pesos en contra de Guanco Ana Laura.

Solicitó que, previo al dictado de la sentencia de mérito, se dicte medida cautelar de embargo preventivo, la que obtuvo resultado favorable el 22 de mayo del año 2.023, disponiéndose trabar embargo preventivo, previa caución juratoria, sobre el automotor **DOMINIO AC 883 LZ, MARCA: CHEVROLET, MODELO: 705-PRISMA JOY 4P 1,4 NLSMT, AÑO 2018, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, MOTOR N° GFK125962, CHASIS N° 9BGKL69T0JG394698**, de propiedad de la demandada Ana Laura Guanco, documento de identidad N° 35.815.150.

En fecha 20 de diciembre del año 2.023 se dicta sentencia de fondo que resuelve hacer lugar a la ejecución perseguida por la Sra. Muñoz en contra de Ana Laura Guanco, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado de un millón de pesos, sentencia que se encuentra debidamente notificada a la ejecutada, cédula de notificación cuya diligencia fue incorporada digitalmente en autos por los Sres. Oficiales Notificadores el 04 de marzo de 2.024.

Seguidamente, la parte actora presenta planilla de actualización de capital. Luego de haber sido examinada por el Cuerpo de Contadores y de haberse sustanciado con la parte accionada, fue

aprobada en fecha 01 de julio de 2.024 por encontrarse ajustada a derecho, por pesos dos millones, trescientos tres mil, quinientos diecinueve pesos con diez centavos (\$2.303.519,10).

Por dicho monto y mediante providencia de fecha 29 de julio del mismo año se dispuso trabar embargo definitivo sobre el vehículo automotor dominio AC 883 LZ, de titularidad de la demandada Guanco Ana Laura.

El 18 de marzo del año 2.025 se ordenó el secuestro del bien embargado, ordenado mediante providencia de fecha 25 de noviembre de 2.024, facultándose para diligenciar la medida y quedar como depositario judicial el Martillero Público Gustavo Daniel Pérez, medida que fue efectivizada por el Sr. Oficial de Justicia el día 25 de abril de 2.025, en presencia de la demandada Guanco y el Sr. Martillero.

Seguidamente, la parte actora solicita ejecución de sentencia, proponiendo como Martillero Público para la realización de la subasta a Gustavo Daniel Pérez, Martillero, Mat. Prof. N° 311.

II.- Marco Normativo de Subasta electrónica. El marco normativo aplicable se encuentra regulado en el Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, en adelante C.P.C.C.T., Ley N° 9.531, en sus artículos 652 y subsiguientes referidos a la subasta judicial electrónica y por el Reglamento de Subastas Electrónicas aprobado por la Excma. Corte Suprema de Justicia de Tucumán, mediante acordada N° 1562/22 con las modificatorias que fueron incorporadas por Acordada N° 880/23, 1012/24 y 835/25.

Delimitado el marco normativo, se ingresa a la valoración de la procedencia de la subasta peticionada.

En relación al martillero que llevará a cabo la subasta, la parte actora propuso a Gustavo Daniel Pérez, Martillero, Mat. Prof. N° 311, con domicilio real en Juan B. Alberdi y Gral. Paz de la ciudad de Aguilares. De dicha propuesta se corrió traslado a la parte accionada, sin que hiciera valer su oposición, por lo que se designará para llevar a cabo la subasta al martillero Pérez propuesto por la parte actora, cuyo número de celular es 3865-511455. El Sr. Martillero aceptó el cargo que le fuere conferido en fecha 30 de octubre de 2.025.

En relación a lo establecido por el Art. 661 y a fin de recabar la información respecto a las condiciones de dominio, gravámenes y deudas que tuviere el vehículo automotor embargado, se ofició a la Dirección General de Rentas de la Provincia, al Tribunal Municipal de Faltas y al Registro Nación de la Propiedad del Automotor.

La Dirección General de Rentas de la Provincia informó que el dominio AC883LZ registra al día 30 de marzo de 2.026 una deuda por un total de \$750.013,59, respecto a periodos no prescriptos. El tribunal de Faltas dependiente de la Municipalidad de esta ciudad de Concepción informó que el dominio no registra multas al día 03 de junio de 2.026. Y, por último, la Dirección Nacional de los Registro Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios informó que el vehículo con dominio AC883LZ se encuentra inscripto en la seccional 23001- Concepción, que registra como titular a Guanco Ana Laura en un 100%, soltera, sin poseer inhibición, prenda o denuncia de compra. En relación a las medidas judiciales que recae sobre el bien, se informa un embargo inscripto en fecha 06 de junio de 2.025, dictado en el marco del presente proceso.

En relación a la ubicación física del vehículo, el que fuere secuestrado en fecha 25 de abril de 2.025 y conforme a lo informado por el Sr. Oficial de Justicia en acta de igual fecha, fue designado como depositario judicial el martillero Gustavo Pérez, en el domicilio sito en calle Independencia N° 906 de la ciudad de Aguilares.

Ante ello, encontrándose secuestrado y en poder del martillero el bien embargado a subastar, se dispuso que aquel eleve un informe sobre el estado de conservación del mismo y adjunte fotografías, el que se encuentra agregado en autos en fecha 25 de marzo de 2.026. De dicho informe surge: *Abolladura en el guardabarros trasero parte derecha, faro trasero derecho roto, abolladura en la puerta delantera derecha, rallones en la puerta trasera derecha, desprendimiento del paragolpes delantero del lado izquierdo (lado del conductor), parabrisas delantero señalado y roto, capo abollado y rallado, las ruedas con llantas de chapas y las cubiertas en mal estado de conservación; en su interior en regular estado de conservación, los asientos se encuentran con fundas de simil cuero.*”, acompañando fotografías.

Por lo que, atento a lo peticionado por la parte actora, las constancias de la causa, y encontrándose en condiciones de resolver el pedido de subasta del bien mueble embargado y secuestrado según acta del 25 de abril de 2.025 y cumplido los recaudos legales establecidos en el art. 657 del C.P.C.C.T. conforme las pautas establecidas en el Reglamento de Expediente Digital (en adelante R.E.D.), Acordada 1562/22 y sus modificatorias, corresponde ordenar la subasta electrónica del bien secuestrado.

RESUELVO:

I.- DISPONER LA SUBASTA ELECTRÓNICA, del bien mueble embargado y secuestrado conforme acta de fecha 25 de abril de 2.025, siendo este de **MARCA CHEVROLET, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, MODELO PRISMA JOY 4P 1,4 N LS MT, DOMINIO AC 883 LZ, MCA. MOTOR CHEVROLET, N° DE MOTOR GFK125962, MCA. CHASIS CHEVROLET, N° DE CHASIS 9BGKL69T0JG394698, AÑO DE FABRICACION 2.018, MODELO 2.018**. La subasta se realizará a través del sitio web habilitado por la Excm. Corte Suprema de Justicia de Tucumán: <https://subastas.justucuman.gov.ar/>, donde se encuentra habilitado el link para realizar el registro respectivo. Para acceder se debe ingresar a la página web del poder judicial de Tucumán, sección "servicios", módulo "subastas electrónicas". El Registro de Postores de Subastas electrónicas se encuentra a cargo de la Oficina de Servicios Judiciales del Poder Judicial.

II.- MARTILLERO: se faculta para llevar a cabo la subasta al MARTILLERO PUBLICO GUSTAVO DANIEL PÉREZ, MAT. PROF. N° 311, TELEFONO MOVIL N° 3865-511455, quien aceptó el cargo.

III.- INSCRIPCIÓN REGISTRAL, GRÁVAMENES Y DEUDAS: El vehículo DOMINIO AC 883 LZ se encuentra registrado a nombre de GUANCO ANA LAURA, DNI N° 35.815.150, PORCENTAJE DE TITULAR 100%, ESTADO CIVIL SOLTERO, FECHA DE NACIMIENTO 11/12/1990, CARÁCTER DEL BIEN: PROPIO con radicación en el REGISTRO SECCIONAL 23001, CONCEPCIÓN, sito en calle Roca N° 50, Piso A, de la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán.

Registra los siguientes gravámenes: *a)* Deuda de patentes a fecha 30/03/2026 \$750.013,59, *b)* Multas no posee. *c)* Este vehículo no se encuentra inhibido, no posee prenda, no posee denuncia de compra, no posee denuncia de venta, no posee denuncia de robo. *d)* Medida de Embargo definitivo de fecha 29 de julio de 2024, anotado en el Registro del automotor el 10/09/2024 y Secuestro del automóvil de fecha 25/04/2025, momento en que el Sr. Oficial de Justicia Néstor Orlando Romero, Prosecretario, informó que en cumplimiento de lo ordenado se constituyó en calle Juramento y Bazán de Laguna, en compañía del Martillero Gustavo Pérez, Mat. Prof. N° 311, siendo atendido por la Sra. Ana Laura Guanco, DNI N° 35.815.150 a quien se le hizo saber de la medida ordenada, no oponiéndose a la misma, se procedió al secuestro del automóvil marca Chevrolet, Dominio AC883LZ, bien que fue denunciado por el Martillero Pérez, designándolo depositario judicial con todas las responsabilidades de la ley, siendo depositado el vehículo en calle Independencia N° 906 de la ciudad de Aguilares.

IV. ESTADO DE CONSERVACIÓN DEL VEHÍCULO. Conforme acta labrada por el Sr. Oficial de Justicia en fecha 25/04/2025 e informe elaborado por el Sr. Martillero Gustavo Daniel Pérez, Martillero, Mat. Prof. N° 311 en fecha 25/03/2026: *Abolladura en el guardabarros trasero parte derecha, faro trasero derecho roto, abolladura en la puerta delantera derecha, rallones en la puerta trasera derecha, desprendimiento del paragolpes delantero del lado izquierdo (lado del conductor), parabrisas delantero señalado y roto, capo abollado y rallado, las ruedas con llantas de chapas y las cubiertas en mal estado de conservación; en su interior en regular estado de conservación, los asientos se encuentran con fundas de simil cuero.*

V.- BASE. Atento a la naturaleza del bien y su significación económica, se fija BASE de PESOS OCHO MILLONES, SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRES (\$8.674.403), conforme los Arts. 652 y 653 del C.P.C.C.T. Los impuestos, multas y/o gravámenes fiscales que se adeuden por el automotor hasta la subasta serán a cargo del comprador.

VI.- DEPOSITO EN GARANTÍA. De carácter obligatorio por tratarse de un bien registrable, (Art. 652 C.P.C.C.T. y Art. 91 RED) se establece como depósito en garantía (condición para poder ofertar) la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000), monto que deberá integrarse con una antelación mínima de tres (3) días hábiles a la fecha de inicio del acto de subasta.

VII.- PLAZO Y CELEBRACIÓN. La subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles (Art. 98 RED). Se fija como fecha de inicio el 14/10/2026 a hs. 11:00 y de cierre el 27/10/2026 a hs. 11:00. Las ofertas se recibirán las 24 horas del día. **IMPORTANTE** (Extensión): Si en los últimos tres (3) minutos previos al cierre se registra una oferta, el tiempo de cierre se ampliará automáticamente diez (10) minutos, renovándose dicho lapso con cada nueva oferta (Art. 112 RED).

VIII.- POSTORES. Para participar, los interesados deberán estar inscriptos en el Registro de Postores y registrarse en esta subasta particular con una antelación mínima de tres (3) días hábiles al inicio (Art. 89 RED). La inscripción a la subasta quedará perfeccionada con la presentación del comprobante de pago del depósito, oportunidad en la cual se lo registrará como postor y el sistema remitirá la confirmación a su correo electrónico. Posteriormente, el solicitante podrá ingresar a la página web del Poder Judicial y conocer su Código de Postor en la subasta inscripta, el que será único y secreto, conforme Art. 91 y 92 del Reglamento de Expediente Digital.

IX.- CONDICIONES DE PAGO. El ganador deberá abonar y acreditar el pago en depósito judicial, a la cuenta a nombre de este Juzgado y Secretaría y como perteneciente a los autos del título de: a) El valor total de la oferta; b) Comisión del Martillero (10%); c) Sellado Fiscal (3%); d) Aporte al Colegio de Martilleros (0,5%), hasta el día de la audiencia de adjudicación.

X.- COMPRA EN COMISIÓN: No se admite. (Art. 660 C.P.C.C.T.)

XI.- RENDICIÓN DE CUENTAS: El martillero deberá presentar el acta de cierre con firma digital en el expediente dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la finalización (Art. 106 RED), en la que indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (código de postor y monto de adjudicación), y detalle de los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos. El acta será confeccionada a través del formulario que obrará en el módulo a tales efectos. Dicho instrumento suscripto con firma digital por el martillero, deberá ser presentado a través del Portal del SAE en el expediente judicial, en el plazo de tres (3) días hábiles de finalizado el acto de la subasta. Deberá acreditar el importe subastado, como el pago de los impuestos correspondientes

XII.- AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN: Se fija para el día 12/11/2026 a hs 11:00. La persona que resulte adjudicataria, deberá presentarse en la Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones, N° 1, del Centro Judicial Concepción, sito en calle Lamadrid N° 171, de la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, con el formulario de inscripción de la subasta, comprobante de

pago del depósito en garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. En el mismo acto deberá constituir domicilio digital. Podrán intervenir en la audiencia las partes del juicio. (Art. 108 RED)

XIII.- EDICTOS: Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial Judicial y en un diario digital (Art. 657 CPCCT).

XIV.- PUBLIQUESE en la página web del Poder Judicial de Tucumán en la sección “Servicios”, ícono “Subastas Electrónicas” la presente subasta. La publicación virtual en el portal de subastas debe realizarse con diez (10) días hábiles de antelación al inicio (Art. 74 RED)

XV.- OFÍCIESE. Con el fin de comunicar el presente remate, ofíciase: *a)* al Colegio de Martilleros de Tucumán a los fines de hacer conocer la presente resolutive; *b)* a la Excma. Corte Suprema de Tucumán, Secretaría de Superintendencia, y *c)* a la Oficina de Servicios Judiciales.

XVI.- CUENTA JUDICIAL: Previo a todo trámite proceda la Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1 del Centro Judicial Concepción a la apertura de una cuenta judicial, a la orden de este juzgado y correspondiente a los autos del rubro.

HÁGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 13/08/2026

Certificado digital:

CN=BARQUET Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27236663723

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.